



# LA GACETA

## Diario Oficial

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.04 14:17:19 -06'00'



La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 7 de diciembre del 2020

AÑO CXLII

Nº 287

96 páginas

# TOME NOTA

## REQUISITOS

para el trámite de publicaciones en los Diarios Oficiales  
**La Gaceta y el Boletín Judicial**

Todo documento que se presente en forma física (entiéndase papel) o digital (con firma digital) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ▶ Documento 100% legible (letra clara, sin tachones).
- ▶ Documento original, ya sea impreso o digital.
- ▶ Nombre completo y cargo del responsable de la publicación como parte del texto a publicar.
- ▶ Firma del responsable del documento (firma digital o física).
- ▶ Sello cuando corresponda.
- ▶ El documento no debe incluir sellos o firmas dentro del texto a publicar.
- ▶ Presentar el respaldo digital del documento a publicar en formato de Word (.docx) o PDF editable.

Recepción de documentos  
**Pago de Contado**



**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Acuerdos .....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	4
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	5
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Avisos.....	43
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	43
Avisos.....	43
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	44
<b>REGLAMENTOS</b> .....	45
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	61
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	74
<b>AVISOS</b> .....	76
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	95

El Alcance N° 320 a La Gaceta N° 286; Año CXLII, se publicó el viernes 4 de diciembre del 2020.

**PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDOS**

N° 6819-20-21

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar abierto el Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Tercera Legislatura 2020-2021, Período Constitucional 2018-2022.

Asamblea Legislativa.—San José, al primer día del mes de diciembre de dos mil veinte.

Publíquese

Eduardo Newton Cruickshank Smith, Presidente.—Ana Lucía Delgado Orozco, Primera Secretaria.—María Vito Monge Granados, Segunda Secretaria.—1 vez.—O.C. N° 20018.—Solicitud N° 237115.— ( IN2020507283 ).

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 42708-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 27 inciso 1), y 28, inciso 2), acápite b), de la Ley General de la

Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977; y la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 02 de mayo del 2002.

*Considerando:*

I.—Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, le corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), fungir como ente rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial, para la micro, pequeña y mediana empresa.

II.—Que, considerando que la mejora de la gestión en las instituciones públicas es esencial para elevar su eficiencia, siendo la mejora regulatoria y la simplificación de trámites una valiosa herramienta para ello, se considera importante reformar el Anexo N° 1 del Decreto Ejecutivo N° 39295-MEIC del 22 de junio del 2015, Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 02 de mayo del 2002, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 227 del 23 de noviembre del 2015, Alcance N° 99, con la finalidad de que el administrado realice su gestión de “Registro PYME” de la forma más simple posible, dando su aval para que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicite a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, información tributaria que se requiere como parte de los requisitos para ser considerado como empresa PYME.

III.—Que el deber de simplificar o mejorar la realización de trámites se torna aún más importante en el contexto del estado de emergencia nacional por el COVID-19, declarado mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, haciendo indispensable que las instituciones públicas ajusten sus gestiones internas, de manera que puedan brindar una respuesta rápida y oportuna a las necesidades de sus usuarios.

IV.—Que el presente Decreto Ejecutivo se enmarca bajo la excepción regulada en el artículo 2° inciso e) de la Directriz N° 052-MP-MEIC del 19 de junio del 2019, Directriz de moratoria a la creación de nuevos trámites, requisitos o procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones, dado que significa un beneficio mayor al de su inexistencia y una mejora en la digitalización del trámite de cara al usuario.

V.—Que la presente propuesta de decreto no contiene ni adiciona trámites que el administrado debe realizar ante la Administración, por lo que no es necesario el control previo ante la Dirección de Mejora Regulatoria. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL ANEXO N° 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, LEY N° 8262 DEL 2 DE MAYO DE 2002, DECRETO EJECUTIVO N° 39295-MEIC DEL 22 DE JUNIO DEL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL *LA GACETA* N° 227 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, ALCANCE N° 99

Artículo 1°—Refórmese el Anexo N° 1 denominado “Registro Pyme”, del Decreto Ejecutivo N° 39295-MEIC del 22 de junio del 2015, Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 02 de mayo del 2002, para que en adelante se lea:

**Junta Administrativa**



Ricardo Salas Álvarez  
Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Carlos Andrés Torres Salas  
Viceministro de Gobernación y Policía  
Presidente Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz  
Representante  
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas  
Delegado  
Editorial Costa Rica

## "ANEXO N° 1

Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME)				
Registro PYME				
Declaración Jurada Trámite de Inscripción y Renovación				
Teléfono 2549-1400 Apartado postal: 10216-1000		www.siec.go.cr Correo:		
Fecha de solicitud de Inscripción PYME (*):		Fecha Aprobación Condición PYME (**):		
I. Información General de la Empresa				
Nombre de la Persona o Empresa:				
Tipo de Identificación: ( ) Física ( ) Jurídica		No. Identificación		
Documento de identificación: Pasaporte( ) Cédula de identidad( ) Cédula de Residencia( ) Cédula Jurídica ( )				
Tipo de persona Jurídica: Sociedad Anónima ( ) Responsabilidad Ltda ( ) Comandita Simple ( ) Sociedad de Capital e Industria ( )				
Tipo de Asociatividad: Asociación ( ) Individual ( )		N° Patrono ante CCSS:		
Correo electrónico Empresa:		Página Web:		
Dirección Exacta de la Empresa:				
Provincia:	Cantón:	Distrito:	Región:	
Sector al que pertenece la Empresa: Industria ( ) Comercio ( ) Servicios ( )				
Para el Sector Comercio indique: Comercio Por Menor ( ) Comercio al Por				
Descripción de la Actividad Económica Principal (En caso de tener más de una actividad indique porcentajes):				
II. Información de los Personeros Legales				
Representante Legal:	Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre completo	
Tipo identificación: Cédula Identidad ( ) Cédula Residencia ( ) Pasaporte ( )				
Sexo: Mujer ( ) Hombre ( )		Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:	
Cargo que desempeña en la empresa: Propietario ( ) Gerente ( ) Administrador ( )				
Tipo Poder: Apod. generalísimo ( ) Apod. general ( )				
Porcentaje de su participación accionaria en la empresa:				
Nivel Educativo: Primaria ( ) Secundaria ( ) Técnico ( ) Diplomado ( ) Bachiller ( )				
Teléfono/s:		Correo para recibir notificaciones:		
III. Información operacional de la empresa				
Fecha de constitución de la empresa ante el Registro Nacional:			Fecha de inicio de operaciones:	
Marcas registradas:				
	Descripción de los productos o		Descripción de las Materias Primas o Insumos	
1				
2				
3				
4				
5				
IV. Información obligatoria para registrarse como PYME				
Cantidad de Empleados Total:		Hombres:	Mujeres:	
Respecto al último período	Total	Se encuentra al día con los requisitos		
Valor de Ventas Brutas		Póliza de Riesgos del Trabajo	SI	NO
Valor de los Activos Fijos		Obligaciones tributarias	SI	NO
Valor de los Activos Totales		Cargas Sociales	SI	NO

(\*) y (\*\*) Esta información se incorpora al formulario electrónico del SIEC, la cual lo calcula automáticamente

(\*\*\*) Si la empresa pertenece al Sector Agropecuario, el registro se realiza en el Ministerio de Agricultura y Ganadería

Y. Información General de Permanencia en el Mercado				
Es Proveedora del Estado:	SI ( )	No	Participa o ha participado en Incubadora:	SI ( )
Exporta:	SI ( )	No ( )	Tiene contratos en Firma con otras empresas:	SI ( )
Es parte de una Franquicia:	SI ( )	No	Seis o más meses de estar en el mercado:	SI ( )
Empresario (a) con dos o más años experiencia en la actividad:		SI ( )	No ( )	
<p>Los interesados deben velar por que los cambios en su información básica sean reportados a la DIGEPYME y anualmente deberán renovar los documentos presentados. El incumplimiento de la actualización de datos puede acarrear la exclusión del Registro PYME. Asegúrese de que la información solicitada se presente en forma completa. Los solicitantes que no cumplan los requisitos serán prevenidos y dispondrán de 10 días hábiles para completarlos. Transcurrido ese plazo, se archivará su gestión y no serán incluidos en el Registro PYME. Después de 5 días hábiles de presentados los documentos los interesados podrán verificar su correcta inclusión al Registro PYME. El MEIC podrá verificar la veracidad de estos datos y el proporcionar información falsa tendrá consecuencias legales para la empresa, además de ser excluida del registro y de los beneficios de la Ley 8262, Ley de fortalecimiento de la Pequeñas y Medianas Empresas.</p>				
<p>Yo _____ Representante legal o dueño interesado, con facultades suficientes para este acto, según lo dispuesto en el Párrafo segundo del artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, autorizo al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a solicitar a la Dirección General de Tributación, la información correspondiente a los montos declarados en las casillas Activos e Ingresos brutos de los formularios "D-101 Declaración jurada del impuesto sobre la renta" del régimen tradicional, ó el monto de compras declarados en el formulario D-105 "Declaración jurada del Régimen de Tributación Simplificada- Impuesto sobre la renta y ventas", correspondientes al último Periodo Fiscal, por ser parte de los requisitos solicitados para ser considerados como empresa PYME, de acuerdo a la Ley N° 8262 y su Reglamento N° 39295, con el fin de ser considerados para los beneficios establecidos por Ley al tener la condición de Empresa PYME.</p> <p>Que acogido al principio del "consentimiento informado" autorizo al MEIC para que consuma información necesaria, con el fin de registrar a mi representada y así poder determinar la actividad productiva, el tamaño de la empresa y el nivel de formalidad del TSE, Migración y la CCSS, es importante indicar que la información brindada en la presente declaración es verídica y actual, estando consciente de los delitos de perjurio y falso testimonio.</p>				
<p>Autorizo al MEIC a través de la DIGEPYME, a dar información a terceros, en lo que se refiere a datos como:</p> <p>Nombre de la empresa, Nombre del representante Legal, número telefónico, Correo electrónico y dirección física</p>				<p>SI ( ) NO ( )</p>
<p>Estoy de acuerdo en que el MEIC utilice los datos de mi representada con fines estadísticos</p>				<p>SI ( ) NO ( )</p>
<p>Firma del Propietario o Representante legal:</p>			<p>Fecha:</p>	
<p><b>NOTA IMPORTANTE: ESTE SERVICIO ES TOTALMENTE GRATUITO</b></p>				
<p>El valor que debe colocar en la Casilla de Ingresos es el dato de la línea 35, en el caso del valor de los activos fijos corresponde a la línea 23,y el valor de los activos totales es el equivalente al de la línea 24 del formulario de la declaración del Impuesto sobre la Renta D - 101. En caso de no presentar como</p> <p>Los trámites de Inscripción por primera vez y de renovación los pueden realizar personalmente o</p> <p>Ley 8262: "Artículo 3"- Para todos los efectos de esta Ley y de las políticas y los programas estatales o de instituciones públicas de apoyo a las pymes, se entiende por pequeñas y medianas empresas (pymes) toda unidad productiva de carácter permanente que disponga de los recursos humanos, los maneje y opere bajo las figuras de persona física o de persona jurídica, en actividades industriales,</p>				

Artículo 2º—El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Victoria Hernández Mora.—1 vez.—  
O. C. N° 4600045162.—Solicitud N° 236348.—( D42708 - IN2020507121 ).

**ACUERDOS**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

N° 141-2020 MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140 incisos 1) y 20) y 146 de la Constitución Política, 53 inciso a), 62 inciso a) punto 1 y 63 inciso a) de la Ley N° 7410 del 26 de mayo de 1994 y 10 del Reglamento sobre Grados Policiales y Sistemas de Ascenso de los Servidores de la Fuerza Pública, Decreto Ejecutivo N° 30381-SP del 02 de mayo de 2002.

**Considerando:**

Único.—Que de conformidad con el oficio N° MSP-DM-1896-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, del Despacho Ministerial, se ha dispuesto otorgar al servidor policial José Rodrigo Araya Ortiz, cédula de identidad número 1-0428-0627, el Grado Honorífico de Comisario, por su servicio excepcional durante los años de labor brindados al Ministerio de Seguridad Pública y a la ciudadanía. **Por tanto,**

**ACUERDAN:**

Artículo 1º—Conferir con carácter exclusivamente honorífico, el grado de Comisario al servidor policial José Rodrigo Araya Ortiz, cédula de identidad número 1-0428-0627.